



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA  
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023\_dic\_07\_alc6\_49

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo. Oficialía Mayor.- Resumen de Convocatoria 111.	3
Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se autoriza impartir Licenciatura en enseñanza y aprendizaje del español en educación secundaria, Licenciatura en enseñanza y aprendizaje de las matemáticas en educación secundaria, Licenciatura en enseñanza y aprendizaje de la biología en educación secundaria, Licenciatura en enseñanza y aprendizaje de la química en educación secundaria y Licenciatura en enseñanza y aprendizaje de la física en educación secundaria plan de estudios 2018, modalidad escolarizada, en la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, S.C., ubicada en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.	5
Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se autoriza impartir Licenciatura en enseñanza y aprendizaje de las matemáticas en educación secundaria, Licenciatura en enseñanza y aprendizaje del inglés en educación secundaria, Licenciatura en enseñanza y aprendizaje de la química en educación secundaria, Licenciatura en enseñanza y aprendizaje de la física en educación secundaria, Licenciatura en enseñanza y aprendizaje de la biología en educación secundaria, Licenciatura en enseñanza y aprendizaje del español en educación secundaria, Licenciatura en enseñanza y aprendizaje de la geografía en educación secundaria, y Licenciatura en enseñanza y aprendizaje de la historia en educación secundaria, plan de estudios 2018, modalidad escolarizada, en el Centro de Estudios Superiores y Especializados S.C. propietaria de la Escuela Normal Superior de Tulancingo "Luis Donald Colosio Murrieta", ubicada en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	8
Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.- Acuerdo Retiro de RVOE. No. SEMSYS/DGEMS/RRVOE/001/2023 otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan de Estudios del tipo medio superior al programa académico de bachillerato general para alumnado mixto en turno matutino con número de acuerdo DEMS-2012-02, al "Bachillerato Procaleti", con domicilio en Calle Colegio Cervantes #101, Colonia campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo.	11
Poder Legislativo.- Comunicación de Integración de Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo que presidirá los trabajos de esta Soberanía durante el mes de diciembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	16



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo  
Dirección General de Compras Públicas**

**Resumen de Convocatoria 111**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

**EA-913003989-N518-2023**

Objeto de la Licitación	Mantenimiento de Vehículos
Volumen a Adquirir	Una partida
Fecha de Publicación	07 de diciembre de 2023
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2023, a las 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de diciembre de 2023, a las 08:30 horas
Fallo	13 de diciembre de 2023, a las 19:00 horas

**EA-913003989-N519-2023 (Segundo de procedimiento)**

Objeto de la Licitación	Servicios de Consultoría y Asesoría
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	07 de diciembre de 2023
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2023, a las 18:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas
Fallo	13 de diciembre de 2023, a las 20:00 horas

**EA-913003989-N520-2023**

Objeto de la Licitación	Bienes Informáticos
Volumen a Adquirir	9 partidas
Fecha de Publicación	07 de diciembre de 2023
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2023, a las 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas
Fallo	13 de diciembre de 2023, a las 21:00 horas

**EA-913003989-N521-2023**

Objeto de la Licitación	Subsidios a la Producción
Volumen a Adquirir	Un concepto.
Fecha de Publicación	07 de diciembre de 2023
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2023, a las 19:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de diciembre de 2023, a las 15:00 horas
Fallo	13 de diciembre de 2023, a las 21:15 horas

**EA-913003989-N522-2023**

Objeto de la Licitación	Subsidios a la Producción (Ganado lechero)
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	07 de diciembre de 2023
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2023, a las 20:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas
Fallo	13 de diciembre de 2023, a las 21:30 horas



**EA-913003989-N523-2023**

Objeto de la Licitación	Subsidios a la Producción (Equipamiento acuícola)
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	07 de diciembre de 2023
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2023, a las 20:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas
Fallo	13 de diciembre de 2023, a las 21:45 horas

**EA-913003989-N524-2023**

Objeto de la Licitación	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	07 de diciembre de 2023
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de diciembre de 2023, a las 18:00 horas
Fallo	13 de diciembre de 2023, a las 22:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 de diciembre de 2023.

**Edgar Orlando Ángeles Pérez**  
**Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos**  
**y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo**  
**RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ**, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 15, 23, 29, 35, 47, 92, 93, 113 fracciones II y VIII, 114 fracciones I, III y IX, y 141 de la Ley General de Educación; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 16 y 34 de la Ley General de Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 17 fracción X, 38 fracciones III, XII, XV, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 13 fracciones I y V, 14, 15, 16, 18, 19 y 21 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 10, 11 fracciones II, IX, XXIII y XXVI; 12 fracción VIII, 13, 14 fracción IV, 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y Acuerdo Número 14/07/18, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en el Artículo Tercero Constitucional se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo Número 14/07/18, por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018, encontrándose vigente.

**TERCERO.-** Que las y los egresados de las Escuelas Normales cuenten con los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores necesarios que conduzcan a realizar una práctica docente de alta calidad, donde apliquen los conocimientos y habilidades pedagógicas adquiridas en su formación inicial para incidir en el proceso de aprendizaje de sus futuros estudiantes.

**CUARTO.-** Que las instituciones reconocidas por las Autoridades Educativas, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales, cédulas profesionales y grados académicos a los estudiantes que hayan concluido sus estudios conforme a la normatividad vigente.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Educación, establece en sus artículos 15 de los fines de la Educación, 16 de los criterios de la Educación y 23, la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos de esta Ley. Además, que los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación, como a las condiciones de su entorno para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.

**SEXTO.-** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece garantizar el derecho a la educación para todos y que lo expuesto en el Boletín No. 28 Nuevo marco constitucional en materia educativa, emitido por la Secretaría de Educación Pública, plantea que la educación se basará en dos grandes pilares: equidad y calidad, y ofrecerá una educación integral y para la vida que considere el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión; estará cimentada en expresiones regionales y de tradición indígena para fortalecer la cultura local. Además de revalorar al magisterio y reconocer su derecho a la actualización, a través de programas continuos de capacitación y formación profesional docente.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para las maestras y los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública Federal determine.



**OCTAVO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, establece en el Acuerdo 3. Para el Desarrollo Económico. Educación para el Futuro: Garantizar el Derecho a la Educación de calidad, competitiva, equitativa e incluyente, priorizando a las y los estudiantes, los cuerpos académicos, padres y madres de familia. Esto mediante la ampliación de las oportunidades de educación básica para las y los estudiantes; desarrollar una oferta de Educación Superior con base en las necesidades y potencialidades estatales; abatir el rezago educativo y la deserción escolar en todos los niveles educativos; mejorar la calidad de la educación hidalguense en todas sus facetas.

**NOVENO.-** Que para atender la demanda de educación superior en el Estado, es necesario impartir Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria y Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, S.C., ubicada en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**DÉCIMO.-** La Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, S.C., se obliga a otorgar el 5% de su matrícula, para proporcionar becas a las alumnas y los alumnos que reúnan los requisitos que se establecen en la normatividad vigente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Por las anteriores consideraciones y en virtud de que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, S.C., ubicada en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, ha cumplido con todos los aspectos técnicos, académicos, de infraestructura, equipamiento, seguridad jurídica y demás disposiciones normativas emitidas por las autoridades competentes, es procedente su autorización para desarrollar las actividades educativas de la diferentes licenciaturas citadas.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA BIOLOGÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA QUÍMICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FÍSICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PLAN DE ESTUDIOS 2018, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, S.C., UBICADA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**Artículo 1°.-** Se autoriza a la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, S.C., ubicada en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, impartir Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria y Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, todas ellas en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada.

**Artículo 2°.-** La impartición de las Licenciaturas que con el presente se autorizan, deberán sujetarse a lo establecido en el Acuerdo Número 14/07/18, emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Los estudios de las y los alumnos inscritos en la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de Biología en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria y Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, todas ellas en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, de las generaciones 2018-2022 en adelante tendrán plena validez oficial.



**TERCERO.-** Se faculta al Titular de la Dirección General de Formación y Superación Docente para que realice los trámites necesarios y el registro de las licenciaturas que se autorizan ante la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles km 84.5, Col. Venta Prieta s/n, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DE HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 06-10-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ**, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 15, 23, 29, 35, 47, 92, 93, 113 fracciones II y VIII, 114 fracciones I, III y IX, y 141 de la Ley General de Educación; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 16 y 34 de la Ley General de Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 17 fracción X, 38 fracciones III, XII, XV, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 13 fracciones I y V, 14, 15, 16, 18, 19 y 21 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 10, 11 fracciones II, IX, XXIII y XXVI; 12 fracción VIII, 13, 14 fracción IV, 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y Acuerdo Número 14/07/18, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en el Artículo Tercero Constitucional se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo Número 14/07/18, por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018, encontrándose vigente.

**TERCERO.-** Que las y los egresados de las Escuelas Normales cuenten con los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores necesarios que conduzcan a realizar una práctica docente de alta calidad, donde apliquen los conocimientos y habilidades pedagógicas adquiridas en su formación inicial para incidir en el proceso de aprendizaje de sus futuros estudiantes.

**CUARTO.-** Que las instituciones reconocidas por las Autoridades Educativas, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales, cédulas profesionales y grados académicos a los estudiantes que hayan concluido sus estudios conforme a la normatividad vigente.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Educación, establece en sus artículos 15 de los fines de la educación, 16 de los criterios de la educación y 23, la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos citados en este considerando. Además, que los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación, como a las condiciones de su entorno para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.

**SEXTO.-** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece garantizar el derecho a la educación para todos y que lo expuesto en el Boletín No. 28 Nuevo marco constitucional en materia educativa, emitido por la Secretaría de Educación Pública, plantea que la educación se basará en dos grandes pilares: equidad y calidad, y ofrecerá una educación integral y para la vida que considere el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión; estará cimentada en expresiones regionales y de tradición indígena para fortalecer la cultura local. Además de revalorar al magisterio y reconocer su derecho a la actualización, a través de programas continuos de capacitación y formación profesional docente.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación



profesional para las maestras y los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública Federal determine.

**OCTAVO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, establece en el Acuerdo 3. Para el Desarrollo Económico. Educación para el Futuro: Garantizar el Derecho a la Educación de calidad, competitiva, equitativa e incluyente, priorizando a las y los estudiantes, los cuerpos académicos, padres y madres de familia. Esto mediante la ampliación de las oportunidades de educación básica para las y los estudiantes; desarrollar una oferta de Educación Superior con base en las necesidades y potencialidades estatales; abatir el rezago educativo y la deserción escolar en todos los niveles educativos; mejorar la calidad de la educación hidalguense en todas sus facetas.

**NOVENO.-** Que para atender la demanda de educación superior en el Estado, es necesario impartir, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, y Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en el Centro de Estudios Superiores y Especializados S.C. propietaria de la Escuela Normal Superior de Tulancingo “Luis Donald Colosio Murrieta” ubicada en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**DÉCIMO.-** El Centro de Estudios Superiores y Especializados S.C. propietaria de la Escuela Normal Superior de Tulancingo “Luis Donald Colosio Murrieta”, ubicada en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se obliga a otorgar el 5% de su matrícula, para proporcionar becas a las alumnas y los alumnos que reúnan los requisitos que se establecen en la normatividad vigente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Por las anteriores consideraciones y en virtud de que el Centro de Estudios Superiores y Especializados S.C. propietaria de la Escuela Normal Superior de Tulancingo “Luis Donald Colosio Murrieta”, ubicada en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha cumplido con todos los aspectos técnicos, académicos, de infraestructura, equipamiento, seguridad jurídica y demás disposiciones normativas emitidas por las Autoridades competentes, es procedente su autorización para desarrollar las actividades educativas de las diferentes licenciaturas citadas.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA QUÍMICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FÍSICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA BIOLOGÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA GEOGRAFÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, Y LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, PLAN DE ESTUDIOS 2018, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y ESPECIALIZADOS S.C. PROPIETARIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TULANCINGO “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, UBICADA EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**Artículo 1º.-** Se autoriza a la Escuela Normal Superior de Tulancingo “Luis Donald Colosio Murrieta”, ubicada en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, impartir Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, y Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada.



**Artículo 2°.-** La impartición de las Licenciaturas que con el presente se autorizan, deberán sujetarse a lo establecido en el Acuerdo Número 14/07/18, emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Los estudios de las alumnas y los alumnos inscritos en la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, y Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, de las generaciones 2018-2022 en adelante tendrán plena validez oficial.

**TERCERO.-** Se faculta al Titular de la Dirección General de Formación y Superación Docente para que realice los trámites necesarios y el registro de las licenciaturas que se autorizan ante la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles km 84.5, Col. Venta Prieta s/n, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DE HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 06-10-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**Acuerdo Retiro de RVOE. No. SEMSYS/DGEMS/RRVOE/001/2023**

San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a 25 de octubre de 2023

**VISTO** para resolver el Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial del Plan de Estudios del tipo Medio Superior de Bachillerato General, acuerdo número **DEMS-2012-02**, solicitado por el Dr. Jesús Espinosa Mejía, en su carácter de Representante Legal "Procaleti, S.C." titular de la denominación autorizada Bachillerato Procaleti, con domicilio ubicado en Calle Colegio Cervantes #101, Colonia campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo "**SEPH**" a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior "**SEMSys**", es competente, con fundamento en lo previsto en los artículos 149 fracción IX de la Ley General de Educación; 113 y 114 del Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2008; 3 fracción VII del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitidos por la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 1998; 38 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 12 fracción XVII y 22 fracciones III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de la "**SEMSys**", con fundamento en lo previsto en los artículos 149 fracción IX de la Ley General de Educación; 113 y 114 del Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2008; 3 fracción VII del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitidos por la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 1998; 38 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 12 fracción XVII y 22 fracciones III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, es competente para conocer del presente asunto.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de lo expresado en la presente resolución administrativa, derivada de la solicitud de retiro de Reconocimiento de Validez Oficial Acuerdo **DEMS-2012-02**, expedido con fecha **28 de mayo del 2012**, a petición del "**Bachillerato Procaleti**", presentada por conducto del Representante legal **Dr. Jesús Espinosa Mejía**, se determina es procedente retirar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo previsto el Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2008.

Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas es de resolverse; y

**RESULTANDO**

1.- Que la "**SEMSys**" con fecha 28 de mayo del 2012, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan de Estudios del tipo medio superior al programa académico de bachillerato general para alumnado mixto en turno matutino con número de acuerdo **DEMS-2012-02**, al "**Bachillerato Procaleti**", con domicilio en Calle Colegio Cervantes #101, Colonia campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.- Que el "**Bachillerato Procaleti**" por conducto del Representante legal Dr. Jesús Espinosa Mejía, ingresó en las oficinas de la Dirección General de Educación Media Superior dependiente de la "**SEMSys**", escrito de fecha 6 de julio del 2022, mediante el cual solicitó el retiro voluntario de validez oficial, otorgado al plan de Estudios del tipo medio superior para el programa académico de bachillerato general para alumnado mixto en turno matutino, con número de acuerdo **DEMS-2012-02** expedido con fecha **28 de mayo del 2012**, expresando que la medida es resultado de la falta de matrícula.

3.- Que la "**SEMSys**", mediante Oficio No. **DGEMS/548/2022** de fecha **21 de agosto del 2022**, requirió al "**Bachillerato Procaleti**" para que exhibiera información y documentación de los archivos, conforme a lo previsto en el Acuerdo número 450 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008, para cotejo.

En respuesta al requerimiento, la institución presentó y entregó: sellos oficiales, listado de alumnos que estuvieron inscritos y reinscritos en los periodos escolares:



Historiales académicos de: BACH-GEN-03, BACH-GEN-04, BACH-GEN-05, BACH-GEN-06, BACH-, GEN-07, BACH-GEN-08, BACH-GEN-09, Libro de Registro de Certificado de Estudios Totales y Parciales ; Actas de Calificaciones del Ciclo escolar 2012-2013, 2014 A (Agosto –Diciembre), 2015 B (Enero-Julio), 2015 A (Agosto-Diciembre), 2016 B (Enero-Julio) 2016 A (Agosto-Diciembre), 2017 B (Enero-Julio), 2017 A (Agosto-Diciembre), 2018-B (Enero-Julio), 2018 A (Agosto-Diciembre), 2019 B (Enero-Julio), 2019 A (Agosto-Diciembre), 2020 B (Enero-Julio), 2020 A (Agosto-Diciembre), 2021 B (Enero-Julio), 2021 A (Agosto-Diciembre), 2022 (Enero-Julio) detallando el estatus de cada uno de los alumnos; Mapas curriculares utilizados en los periodos referidos, y sus demás manifestaciones, presenta original del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial del plan de Estudios referido, Copia de la Clave del Centro de Trabajo (CCT), Comprobante de domicilio, Relación de alumnos que causaron baja temporal o definitiva, Constancia de no inconvenientes de alumnos y padres de familia.

Asimismo proporcionó de cada generación, en forma física, duplicados de los ejemplares de certificados que durante su operación la institución estuvo obligada a resguardar, evidencias que dan constancia de la trayectoria académica de cada uno de los alumnos, que a continuación se enlistan:

- F0242 Lozano Bolaños Uriel.
- F0020 Ávila Alfonso Ashly Lluvia.
- E1208 Muñoz Rocha Josué Emmanuel.
- E1207 Guido Morales Saul.
- E1206 Cerón Osorio Jesús.
- E0618 Rivera Vera Alejandra.
- D0666 Zúñiga Sandoval Isaac Emmanuel.
- D0665 Sánchez Rodríguez Luis Fernando.
- D0664 Romero Velázquez Fernando Isaac.
- D0663 Ramírez Espinosa Cristian Adonay.
- D0662 Muñoz Cruz Jesús.
- D0661 Moreno Romo Sergio.
- D0660 Mondragón Espadas Fernanda Lizeth.
- D0659 Martínez Huerta Jesús Adrian.
- D0658 González Peñaloza Andrea Melissa.
- D0657 Gómez Vera Daniela.
- D0656 García Lagos Brithany.
- D0655 Aquino Vargas Alan Conrado.
- D0262 Joana Sarai Tenorio Galván.
- C0852 Rosado Monroy Jonathan Said.
- C0851 Vidal Castillo Ailen Karyme.
- C0850 Sánchez Estrada Jesús Eduardo.
- C0849 Rivas Serrano Leslie Mariel.
- C0848 Reyes Amador José Ivan.
- C0847 Pacheco Pacheco Brandón.
- C0846 Llaca Vázquez Ana Paula.
- C0845 Hernández Ramos Alison.
- C0844 Escudero Plata Andrés Jair.
- C0843 Díaz Campos Karla.
- C0842 Bello Montiel Juan Sebastian.
- C0841 Acosta Cruz Emmanuel.
- B2632 Leyayf Núñez Gustavo Emilio.
- B1293 Trejo Martínez Gabriel.
- B1292 Piña Labastida Emiliano.
- B1291 Vázquez Ortíz Eduardo Daniel.
- B1290 Valencia Valencia Renata.
- B1289 Olvera Soto Itzel Alejandra.
- B1288 Monroy Addauto Roberto.
- B1287 Ginori Velázquez Jessica Idalid.
- B1286 Benítez Amador Lucero.
- A1454 Partida Ángeles Ruth Nohemi.
- A1453 González Pérez Natalia.
- A1452 García Aguayo Valeria.
- A1451 Hernández Caballero Paula Fernanda.
- A1450 Islas Huerta Pamela Sarahi.



- A1449 Vite Ramírez Miriam Aurora.
- A1448 Vergara Sevilla Aranza Guadalupe.
- A1447 Moreno López Oscar.
- A1446 Martínez Mendoza Nancy.
- A1445 Maldonado López Justin Mario.
- A1444 Jiménez Sánchez Benjamín.
- A1443 Hernández Zúñiga Jonathan Yeudiel.
- A1442 González Arriaga Edith.
- A1440 Cortéz Lara Luis Angel.
- A1439 Castro Ramírez Emily Janette (solo fotocopia).
- A1438 Camargo Juárez Yajhaira Nailea.
- A1437 Ángeles López Rafael.
- A0893 Gómez Acosta Angélica Montserrat (solo fotocopia).
- A0892 Zárate Flores Tadeo Tanathiu.
- A0891 López González Janet.
- A0890 Hernández Quintero Uriel.
- A0889 Escamilla Sierra Luis Gerardo.
- 00415 Álvarez Alcaraz Luis Enrique.
- 00433 Montes Ávila Alexa.
- 00432 Andrade Vargas Arantza.
- 00431 Vargas Ávila Yuliana.
- 00430 Rojas Elizalde Carlos.
- 00429 Pérez Vargas Jesús Omar.
- 00428 Perafan Than Ruth Karen.
- 00427 Méndez López Itzel Aritzzy.
- 00426 López Aragón Agustín.
- 00425 Lara Vicente Joshua Israel.
- 00424 Javana García Andrea Alejandra.
- 00423 Islas Rosales Marco Antonio.
- 00422 Hernández Quintero Humberto.
- 00421 Hernández Pfeiffer Marco Antonio.
- 00420 Domínguez Placeres Jesús Ameyali.
- 00419 Bolaños Vergara Pamela.
- 00418 Barrera Rivera Yara Fernanda.
- 00417 Barocio Moreno Hazel.
- 00416 Aranda Rendón Daniel.
- 00246 Estrada Pantaleón Daniela Thonanzit.
- 00245 Guerrero Hernández Paloma Esperanza.
- 00244 Valderrabano Pérez Samantha.
- 00243 Trujillo Hernández Brandon Jesús.
- 00242 Santiago Mejía Fernando.
- EMS 5301 Rivera Hernández Joeisa Naian.
- EMS 5300 Ponce Martínez Ashly Jasarel.
- EMS 5299 Ortiz Arellano Eloy Alberto.
- EMS 5298 Mejía Cano Cecilia Socorro.
- EMS 5297 Martínez Hernández Leonardo.
- EMS 5296 Martínez Hernández Eduardo.
- EMS 5295 López Badillo Fernando.
- EMS 5294 Islas Reyes Gustavo Javier.
- EMS 5293 García Monroy Gerardo.
- EMS 5292 Calvillo Montalvo Jorge Luis.
- EMS 5291 Ávila Martínez Viviana Alexa.
- EMS 5290 Martínez Bello Diana Lizeth.
- EMS 5289 Reyes Pérez Mercedes Natalia.
- EMS 5288 Chávez Badillo Ricardo David.
- EMS 5287 Flores Flores José Alfonso.
- EMS 5286 Zapiain Rosales Roxana Ivette.
- EMS 5285 Tellez Rosales Cesar Alexis.
- EMS 5284 Suárez García Misael Ramses.



- EMS 5283 Sauza Mejía José Joel.
- EMS 5282 Ramírez Luna Manuel Alejandro.
- EMS 5281 Maldonado Espino Addahanari Yaoziuatl.
- EMS 5280 Hernández Sánchez Jesús.
- EMS 5279 Hernández Pacheco Luis Martín.
- EMS 5278 Hernández Caballero Paula Fernanda (solo fotocopia).
- EMS 5277 Fernández Rodríguez Luis Erick.
- EMS 5276 Cruz Vargas Julio Antonio.
- EMS 5275 Casas Padilla Ana Zurit.
- EMS 5274 Calderón Sánchez Luis Fernando.
- EMS 5273 Baños Hernández Miguel Ángel.
- EMS 5272 Ávila Moreno Martha Itzel.
- EMS 4967 Veloz Mendoza Ahtziri.

Certificados originales por entregar:

- A1450 Islas Huerta Pamela Sarahi.
- C0844 Escudero Plata Andrés Jair.

Relación de documentos originales pendientes por regresar a los alumnos:

- Islas Huerta Pamela Sarahi (Original del Acta de nacimiento, Certificado de Primaria, Certificado de secundaria).
- Escudero Plata Andrés Jair (Original del Acta de Nacimiento, Certificado de secundaria).
- Barrera Gómez Misael (Original del Acta de Nacimiento, Certificado de Primaria, Certificado de Secundaria).
- Noguera Montiel Leonardo de Jesús (Original del Acta de Nacimiento, Certificado de Secundaria).
- Umbral Meneses Iker Axel (Certificado de Primaria, Certificado de Secundaria).

4.- Que la Dirección General de Educación Media Superior, una vez recibidos y analizados los documentos que exhibió el “**Bachillerato Procaleti**”, y valoradas las manifestaciones vertidas por el **Dr. Jesús Espinosa Mejía** en su carácter de Representante Legal, relacionadas con cada uno de los puntos descritos en el Oficio No. **DGEMS/548/2022** de fecha 21 de agosto del 2022, comprueba que fueron exhibidos los documentos que acreditan el requerimiento de cada uno de los puntos vertidos en dicho oficio; por lo que se procedió a expedir en términos de lo previsto en el Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2008, mediante el cual se tiene a bien determinar que, si hubiere obligaciones del particular por resolver con los alumnos, éstas subsistirán.

5.- La Dirección General de Educación Media Superior, dependiente de la “**SEMSyS**”, procedió a notificar las constancias referidas en el numeral anterior, al “**Bachillerato Procaleti**”, por conducto del Representante legal de la institución educativa **Dr. Jesús Espinosa Mejía**.

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Es procedente el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial al plan de Estudios del tipo medio superior para el programa académico de bachillerato general para alumnado mixto en turno matutino, con número de acuerdo DEMS-2012-02 de fecha 28 de mayo del 2012, en respuesta a la solicitud presentada con fecha 6 de julio del 2022, por el Dr. Jesús Espinosa Mejía Representante Legal del “Bachillerato Procaleti”, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2008.

**SEGUNDO.-** El retiro de Reconocimiento de Validez Oficial número de acuerdo DEMS-2012-02 expedido con fecha 28 de mayo del 2012, tendrá efecto a partir de la fecha en que se notifique la presente resolución, por lo que los estudios realizados mientras la institución contaba con el Reconocimiento, mantendrán su validez oficial, con base en la información presentada a la “SEMSyS”, conforme a los artículos 149 fracción IX de la Ley General de Educación; 113 y 114 del Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2008; 3 fracción VII del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitidos por la Secretaría de



Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 1998; 38 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 12 fracción XVII y 22 fracciones III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo y para evitar perjuicios a los educandos, el prestador del servicio educativo deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) No podrá efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso para el plan de Estudios en el nivel medio superior, con número de acuerdo **DEMS-2012-02** de fecha **28 de mayo del 2012**.
- b) Los certificados parciales o totales expedidos a favor de los alumnos que cursaron el programa académico de bachillerato general para alumnado mixto en turno matutino y que concluyeron estudios en el nivel medio superior, mantendrán su validez oficial, en tanto hayan sido autenticados.

**TERCERO.-** El “**Bachillerato Procaleti**”, se obliga a mantener copia simple de los archivos del control escolar, en el caso de que hubiere obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, contado a partir de la notificación de la presente resolución y lo dispuesto en su reglamento institucional, para tal efecto se designó al **Dr. Jesús Espinosa Mejía**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada “Procaleti” como responsable del resguardo de la copia simple de la documentación escolar.

**CUARTO.-** La Dirección General de Educación Media Superior desglosa a continuación la información proporcionada por el Dr. Jesús Espinosa Mejía López en su carácter de Representante Legal del “Bachillerato Procaleti”, relacionado con el estatus escolar de 136 alumnos que cursaron el bachillerato general en la modalidad escolarizada para alumnado mixto, información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a la “SEMSyS”.

**QUINTO.-** El “Bachillerato Procaleti”, presentó y entregó Certificados duplicados originales de 99 alumnos que cursaron el total de asignaturas del plan de Estudios de bachillerato general en la modalidad presencial, 17 Certificados parciales duplicados originales, 3 copias fotostáticas de 2 certificados totales y 1 certificado parcial, de un total de matrícula de 136 alumnos, mismos que se detalla en el anexo número 1 de la presente resolución administrativa.

**SEXTO.-** El “Bachillerato Procaleti” presentó y entregó la relación de 2 alumnos que cursaron el bachillerato general y a quienes se encuentra pendiente por entregar el certificado original total.

**SÉPTIMO.-** El “Bachillerato Procaleti”, con sus recursos propios, se obliga a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la resolución, el acuerdo con el que le fue concedido el Retiro de Reconocimiento de Validez Oficial, para los efectos a que haya lugar.

**OCTAVO.-** Notifíquese esta resolución al “Bachillerato Procaleti” en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en Calle Colegio Cervantes #101, Colonia campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, para que proceda a dar cumplimiento a lo señalado en los resolutivos que anteceden, apercibido que en caso de no hacerlo se impondrá la sanción prevista en los artículos 170, 171 y 173 de la Ley General de Educación.

**Dr. Daniel Fragoso Torres**  
**Subsecretario de Educación Media Superior y Superior**  
**Rúbrica**

Esta hoja corresponde al Acuerdo Retiro de RVOE. No. SEMSYS/DGEMS/RRVOE/001/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, compuesto de 9 fojas útiles escritas por uno solo de sus lados.

Derechos Enterados.- 06-10-2023



**PODER LEGISLATIVO****Asunto:** Comunicación de Integración de Directiva.

Pachuca de Soto, Hgo., 01 de diciembre del 2023.

**Oficio No. CELSH/LXV/SSL – 0441/2023.****LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO.  
P R E S E N T E.**

Estimado Sr. Gobernador:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado y actuando en suplencia de la Secretaría, comunico a usted que en sesión de fecha 30 de noviembre del año en curso, se eligió a la Directiva que presidirá los trabajos de esta Soberanía durante el mes de diciembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, resultando electos las Diputadas y los Diputados que a continuación se mencionan:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS</b>
<b>VICEPRESIDENTA:</b>	<b>DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ</b>
<b>SECRETARIA PROPIETARIA:</b>	<b>DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO:</b>	<b>DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ</b>
<b>SUPLENTE GENERAL:</b>	<b>DIPUTADO ALEJANDRO ENCISO ARELLANO</b>
<b>SUPLENTE GENERAL:</b>	<b>DIPUTADO OCTAVIO MAGAÑA SOTO</b>

Por lo anterior, solicito amablemente dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, sin más por el momento, quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E****LIC. ALBERTO JAÉN LEÓN  
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA**Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Publicación electrónica

